



Universidad Nacional "José Faustino Sánchez Carrión"

Resolución de Consejo Universitario

Nº 0112-2017-CU-UNJFSC
Huacho, 14 de febrero de 2017



VISTO:

El Expediente Nº **2017-005658**, que corre con Oficio Nº 0043-2017-VRAC-UNJFSC, de fecha 23 de enero de 2017, presentado por la Vicerrectora Académica, quien remite Proyecto de Reglamento de Estudiantes, para su aprobación en Consejo Universitario, Decreto del Rectorado Nº 000435-2017-R-UNJFSC, Acuerdo de Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 02 de febrero de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio Nº 0054-2017-R-UNJFSC, de fecha 13 de enero de 2017, el Titular de la Entidad, remite al Vicerrectorado Académico copia del Oficio Nº 013-2017-OSI, emitido por la Oficina de Servicios Informáticos solicitando información sobre cumplimiento del Artículo 11º de la Ley Nº 30220 - Ley Universitaria, debiendo remitir el Reglamento de Estudiantes para su publicación;

Que, a través del documento del visto, la Vicerrectora Académica comunica al señor Rector que con la finalidad de cumplir con el indicador 55 comprendido dentro de una de las condiciones básicas de la calidad para el proceso de licenciamiento, se ha elaborado el Reglamento de Estudiantes, que conforme a su naturaleza deberá ser elevado al Consejo Universitario para su correspondiente aprobación;

Que, el Reglamento en mención norma y regula los deberes y derechos de los estudiantes, los mecanismos de admisión, matrícula y régimen disciplinario estudiantil de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión; Los demás aspectos académicos y administrativos relacionados a los estudiantes, están comprendidos y regulados en el Reglamento Académico General de esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Decreto Nº 000435-2017-R-UNJFSC, de fecha 25 de enero de 2017, el señor Rector, remite el documento de autos a la Secretaría General para que sea visto en el Consejo Universitario;

Que, en **Sesión Ordinaria de fecha 02 de febrero de 2017**, el Consejo Universitario acordó: "Aprobar el Reglamento de Estudiantes que consta de VIII Capítulos, 23 Artículos y Tres Disposiciones Transitorias y Finales".

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria Nº 30220 y el Estatuto de la Universidad; y, el acuerdo de Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria de fecha 02 de febrero de 2017;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR el REGLAMENTO DE ESTUDIANTES de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, que consta de VIII Capítulos, 23 Artículos y Tres Disposiciones Transitorias y Finales; que en anexo por separado forma parte integrante de la presente resolución.





Universidad Nacional "José Faustino Sánchez Carrión"

Resolución de Consejo Universitario

Nº 0112-2017-CU-UNJFSC
Huacho, 14 de febrero de 2017

Artículo 2º.- TRANSCRIBIR la presente resolución a las instancias correspondientes de la Universidad para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese,



Dr. VICTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
VJLC/nga.-



Dr. CESAR MARCELINO MAZUELOS CARDOZA
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a) ()

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines consiguientes copia de la **RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0112-2017-CU-UNIFSC** que es la transcripción oficial del original de la Resolución respectiva.

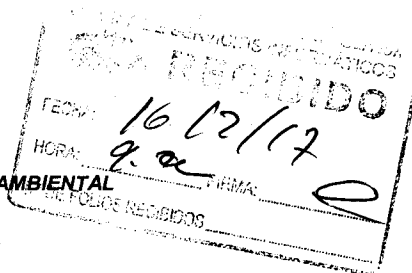
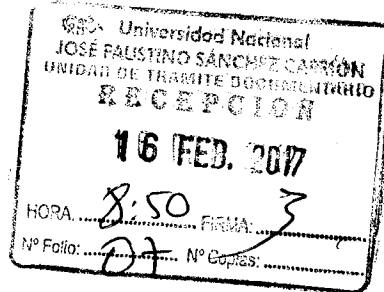
Huacho, 15 de Febrero del 2017

Atentamente,



DISTRIBUCIÓN: 26

RECTORADO
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
~~OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS~~
OFICINA DE REGISTROS Y ASUNTOS ACADEMICOS
FACULTAD DE INGENIERIA PESQUERA
FACULTAD DE EDUCACION
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
FACULTAD DE CIENCIAS
FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA Y METALURGICA
FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL, SISTEMAS E INFORMATICA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
FACULTAD DE INGENIERIA AGRARIA, INDUSTRIAS ALIMENTARIAS Y AMBIENTAL
FACULTAD DE BROMATOLOGIA Y NUTRICION
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, CONTABLES Y FINANCIERAS
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL
COMISION DE LICENCIAMIENTO (R.0247-2016-CU-UNIFSC)
OFICINA DE AUTOEVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION UNIVERSITARIA



ARCHIVO
1 / STD295



Universidad Nacional
José Faustino Sánchez Carrión

Vicerrectorado Académico

REGLAMENTO DE ESTUDIANTES

Huacho, 2017

CAPÍTULO I GENERALIDADES



Artículo 1°.- Base legal.

- a). Constitución Política del Perú.
- b). Ley Universitaria N° 30220.
- c). Estatuto de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, aprobado por Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2014-AE/UNJFSC, de fecha 23 de octubre de 2014 y sus modificatorias.
- d). Reglamento Académico General, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0105-2016-CU-UNJFSC.
- e). Demás normatividad conexas.

Artículo 2°.- El presente Reglamento, norma y regula los deberes y derechos de los estudiantes, los mecanismos de admisión, matrícula y régimen disciplinario estudiantil de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión (en adelante UNJFSC). Los demás aspectos académicos y administrativos relacionados a los estudiantes, están comprendidos y regulados en el Reglamento Académico General de la UNJFSC.

Artículo 3°.- Proceso de admisión.

La admisión o ingreso a la Universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de vacantes y máximo una vez por semestre. El concurso consta de exámenes y evaluaciones especiales, según la modalidad a la que se postula.

Artículo 3°.- Estudiante de pregrado.

Son estudiantes universitarios de pregrado de la UNJFSC quienes, habiendo aprobado los estudios de educación secundaria y cumplido los requisitos de admisión a la Universidad, se encuentran matriculados en una de sus facultades, para seguir estudios que los conduzcan a la obtención del grado de bachiller y un título profesional.

Artículo 4°.- Estudiantes regulares y no regulares.

Los estudiantes de pregrado, según el número de créditos matriculados, son:

1. Regulares:

Quando se han matriculado en un mínimo de 12 créditos en el semestre académico correspondiente.

2. No Regulares:

Quando se han matriculado en un número inferior a 12 créditos en el semestre académico correspondiente.



Artículo 5°.- Estudiantes de posgrad.

Son los que están matriculados en la Escuela de Posgrado o en la Unidad de Posgrado de alguna Facultad.

Artículo 6°.- Modalidades de Ingreso para estudiantes de pregrado.

El ingreso a la Universidad, en condición de estudiante de pregrado, se realiza por concurso público mediante un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional, en las siguientes modalidades:

1. Modalidad Ordinario:

- a) Egresados del nivel secundario
- b) Egresados de bachillerato
- c) Egresados de Educación Básica Alternativa (EBA) – ciclo avanzado
- d) Hijos de víctimas del terrorismo
- e) Estudiantes que están cursando el 4to ó 5to de secundaria
- f) No ingresantes en el concurso de admisión modalidad especial y modalidad Centro Pre – Universitario

2. Modalidad Centro Pre Universitario (CPU):

Para estudiantes del CPU de la UNJFSC:

3. Modalidad Especial:

- a) Dos primeros puestos del nivel secundario
- b) Alumnos del Colegio Mayor Secundario "Presidente del Perú"
- c) Graduados y/o Titulados
- d) Traslado interno
- e) Traslado externo
- f) Deportistas calificados
- g) Personas con discapacidad
- h) Hijos de docentes, no docentes nombrados y cesantes o jubilados
- i) Víctimas del terrorismo – Ley 28592

Los requisitos y demás detalles para acogerse a cualquiera de estas modalidades se establecen en el Reglamento de Admisión para Estudiantes de Pregrado.

Artículo 7°.- Convalidación de asignaturas.

Los ingresantes por las modalidades especiales de graduados y/o titulados, traslados interno y externo, tienen derecho a la convalidación de asignaturas en atención a la correspondencia de los sílabos y del último plan de estudios vigente.



Artículo 8°.- Modalidad de ingreso para estudiantes de Posgrado.

Es una modalidad ordinaria consistente en un concurso público para cubrir vacantes, vía una revisión y calificación de la Hoja de Vida, un examen de cultura general y excepcionalmente una entrevista, para estudios de posgrado en las Facultades y en la Escuela de Posgrado.

Los requisitos y demás detalles se establecen en el Reglamento de Admisión para estudios de posgrado.

Artículo 9°.- Vacantes para el ingreso.

El número de vacantes para los procesos de admisión son propuestas, aprobadas y ratificadas en las siguientes instancias:

1. Las vacantes para las modalidades de ingreso como estudiantes de pregrado son propuestas anualmente por las Escuelas Profesionales, aprobadas por el Consejo de Facultad y ratificadas o modificadas por el Consejo Universitario.
2. Las vacantes para estudios de posgrado en las Unidades de Posgrado son propuestas por el Director de la Unidad, aprobadas en el Consejo de Facultad y ratificadas o modificadas por el Consejo Universitario.
3. Las vacantes para la Escuela de Posgrado son propuestas por la Secretaría Académica de la Escuela, aprobadas por el Directorio de la Escuela y ratificadas o modificadas por el Consejo Universitario.

Las vacantes se cubren por modalidades en estricto orden de mérito. Si hubiera empates en el último lugar, para el caso de pregrado, se definirá con el promedio de las notas finales del quinto de secundaria.

Artículo 10°.- Impedimentos para postular a la UNJFSC.

Están impedidos de postular al proceso de admisión de la UNJFSC, las personas que hayan sido condenados por el delito de terrorismo o apología al terrorismo o, algún impedimento de carácter legal.


CAPÍTULO III

DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 11°.- Deberes.

Son deberes de los estudiantes:

1. Respetar y cumplir la Constitución Política del Perú, el Estado de Derecho, la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNJFSC, Reglamentos de la Universidad y demás normas legales.
2. Aprobar las materias correspondientes al período lectivo que cursan.
3. Cumplir con todas las actividades y tareas académicas de los programas de estudios, de investigación y de proyección social señaladas en el plan curricular de su carrera.

- 
4. Conducirse con honorabilidad, decencia, respeto hacia sus compañeros, docentes y servidores administrativos; respetando los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y el principio de autoridad.
 5. Respetar la Autonomía Universitaria y la inviolabilidad de las instalaciones universitarias.
 6. Usar las instalaciones de su centro de estudios exclusivamente para los fines universitarios.
 7. Participar en el desarrollo de la vida universitaria, contribuyendo al fortalecimiento institucional, la buena imagen, al buen nombre de la Universidad y la consecución de sus fines y principios.
 8. Respetar la democracia, practicar la tolerancia, cuidar los bienes de la institución y rechazar la violencia.
 9. Matricularse en un número mínimo de doce (12) créditos por semestre y aprobarlos para conservar su condición de estudiante regular, salvo que le falten menos para culminar la carrera.
 10. Ejercer el liderazgo universitario, promoviendo una actitud crítica frente a los problemas sociales, económicos y políticos, así como contribuir al desarrollo del bienestar social justo y equitativo.
 11. Dedicarse con esfuerzo y responsabilidad a su formación académica y profesional, participando activamente en las labores universitarias.
 12. Respetar los símbolos y fechas conmemorativas de la Universidad.
 13. Defender y conservar los bienes culturales y materiales de la Universidad.
 14. Elegir obligatoriamente a sus representantes y autoridades en votación universal, secreta y directa, cuando sea necesario.
 15. Asumir su responsabilidad de participar en el gobierno de la Universidad cuando sean elegidos.
 16. Participar activamente en los eventos académicos – científicos, deportivos, culturales y sociales que organice, auspicie o intervenga la Universidad.
 17. Participar en sus organizaciones gremiales a nivel de la Universidad y de las Facultades.
 18. Otros establecidos en el Reglamento Académico General y Reglamento del Tribunal de Honor.

Artículo 12°.- Derechos.

Son derechos de los estudiantes:

1. Recibir una formación de óptima calidad que les otorgue conocimientos generales y competencias para su formación profesional, su desempeño en la sociedad y en el campo de la investigación.
2. Tener acceso a la gratuidad de la enseñanza en la Universidad como estudiante de pregrado.
3. Participar en el proceso de evaluación a los docentes por periodos académicos con fines de permanencia, promoción o separación.
4. Tener la posibilidad de expresar libremente sus ideas, sin que pueda ser sancionado por causa de las mismas.
5. Participar en el gobierno y fiscalización de la actividad universitaria, a través de los procesos electorales internos, de acuerdo con la Ley Universitaria N° 30220 y su regulación establecida en el Estatuto de la Universidad.



6. Ejercer el derecho de asociación, para fines vinculados con los de la Universidad.
7. Contar con ambiente, instalaciones, mobiliario y equipos que sean accesibles para los estudiantes con discapacidad.
8. Ingresar libremente a las instalaciones universitarias y a las actividades académicas y de investigaciones programadas.
9. Utilizar los servicios académicos y de bienestar y asistencia que ofrezca la institución universitaria.
10. Solicitar reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada. No excederá de tres (03) años consecutivos o alternos.
11. Garantizar al estudiante la gratuidad de la enseñanza para el estudio de una sola carrera, en esta misma Universidad.
12. Garantizar al estudiante el derecho de gratuidad para el asesoramiento, orientación para la elaboración y la sustentación de un trabajo de investigación, para obtener el Grado de Bachiller.
13. Participar en prácticas pre profesionales en instituciones públicas y privadas.
14. Gozar de los servicios de bienestar y asistencia que otorga la Universidad.
15. Respetar sus ideas políticas, culturales y religiosas.
16. Tener derecho a la tacha de los docentes por razones estrictamente académicas, debidamente sustentadas según el Reglamento correspondiente.
17. Ser reubicado en otra Escuela afín, en caso de extinción de su Escuela Profesional de procedencia.
18. Realizar investigación, presentando, elaborando y ejecutando sus propios proyectos de investigación, con el asesoramiento docente y de acuerdo con el Reglamento vigente.
19. Organizar, en coordinación con el Centro de Producción de Bienes y Prestación Servicios de las Facultades, diversos cursos que contribuyan a la generación de ideas de negocio y empresas innovadoras, con el consiguiente apoyo de la Universidad para la generación e implementación de los mejores proyectos.
20. Otros que se establecen en el Reglamento Académico General y Reglamento del Tribunal de Honor.

CAPÍTULO IV MATRÍCULA DE ESTUDIANTES

Artículo 13°.- Matrícula.

La matrícula es el acto formal y voluntario por el que se adquiere la condición de estudiante de la Universidad. Para los estudios de pregrado y posgrado a nivel de la Facultad, se realizan a través de la Oficina de Registros y Asuntos Académicos ya sea en forma presencial o virtual.

La matrícula puede ser ordinaria o extemporánea, ambas se realizan de acuerdo al calendario aprobado por el Vicerrectorado Académico en concordancia con el Artículo 45° del Estatuto de la Universidad. Las fechas de matrícula extemporánea, se fijan por excepción, bajo determinadas condiciones que se



establezcan para aquellos estudiantes que, por diversas causas, estuvieron impedidos de matricularse en el período ordinario.

La matrícula en la Escuela de Posgrado, se realiza en la misma Escuela en las fechas aprobadas por el Director de la Escuela, en concordancia con lo establecido en el Artículo 45° del Estatuto.

Artículo 14°.- Matrícula condicionada.

La desaprobación de una misma materia tres (3) veces da lugar a que el estudiante de pregrado sea separado temporalmente por un año de la Universidad. Al término de este plazo, el estudiante sólo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente; para retomar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desapruueba por cuarta vez procede su retiro definitivo de la Universidad.

Artículo 15°.- Horario de clases.

El Horario de clases es aprobado por el Vicerrectorado Académico en coordinación con las Facultades, en función a los fines académicos, infraestructura y otros. La hora lectiva de clases se considera cuarenta y cinco (45) minutos efectivos.

CAPÍTULO V

INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y ESTÍMULOS

Art. 16°.- Incompatibilidades.

Es incompatible la condición de ser miembro de los órganos de gobierno de la Universidad con lo siguiente:

1. Ser propietario o accionista de alguna empresa que provea bienes y servicios a la Universidad.
2. Ser docente o servidor administrativo en la UNJFSC, ambos a tiempo completo.
3. Tener alguna actividad rentada en la Universidad.
4. Tener representatividad en más de una Universidad al mismo tiempo.
5. Aceptar a título personal o a favor de familiares subvenciones, concesiones, donaciones y otras ventajas de parte de las autoridades de la Universidad.

Artículo 17°.- Prohibiciones.

Los estudiantes están prohibidos de:

1. Utilizar los bienes o recursos de la Universidad en beneficio de terceros.
2. Utilizar los mambretes y distintivos de la Universidad en beneficio propio o de terceros.
3. Otras que el Reglamento Académico General lo señale.



23

Artículo 18°.- Estímulos.

La Universidad confiere reconocimientos especiales a aquellos estudiantes que han sobresalido en estudios o representando a la Universidad en eventos académicos, culturales y deportivos. Estos estímulos son:

1. Estímulos honoríficos:

a) Diploma de Honor, para los primeros puestos en el ingreso a la Universidad y para los primeros lugares de cada promoción, por carreras o especialidades.

En el primer caso se otorga en la ceremonia de bienvenida a los nuevos ingresantes y; en el segundo caso en el aniversario de la Facultad, a petición de los Directores de Escuela.

b) Medalla de Plata "Luis Felipe Ricci Bohorquez"; para aquellos estudiantes que han tenido un lugar destacado representando a la Universidad en eventos académicos, culturales o deportivos, a nivel regional.

Se otorga en el aniversario de la Universidad a petición de las Facultades.

c) Medalla de Oro "José Faustino Sánchez Carrión y Rodríguez"; para aquellos estudiantes que han tenido un lugar destacado en eventos académicos, culturales o deportivos, en representación a la Universidad, a nivel nacional.

Se otorga en el aniversario de la Universidad, a petición de las Facultades.

2. Otros estímulos:

a) Exoneración del pago por derecho de matrícula, en cada semestre, a los primeros lugares de cada carrera o especialidad, según el promedio ponderado obtenido en el semestre anterior.

b) Exoneración del 50% del pago por derecho de obtención del grado de bachiller al primer puesto de las promociones por carreras o especialidades, según su promedio ponderado global.

c) Participación en el programa "Bolsa de Trabajo"; para aquellos estudiantes de bajos recursos económicos que están en el tercio superior del semestre culminado, de su carrera o especialidad.

CAPÍTULO VI

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 19°.- Régimen disciplinario.

Se entiende por régimen disciplinario a aquellas actividades lógicas, que tienen por objeto someter a los miembros de la comunidad universitaria, en este caso estudiantes, a un proceso administrativo disciplinario justo e imparcial, cuando se presume o haya indicios razonables de que han cometido faltas, incumplan sus deberes u obligaciones establecidas en la Ley, Estatuto de la Universidad y Reglamento del Tribunal de Honor.

Artículo 20°.- Competencias.

Los procesos administrativos disciplinarios están a cargo del:



Tribunal de Honor Universitario, quien tiene como función emitir juicios de valor sobre toda cuestión en la que estuviera involucrado algún estudiante, y propone, según el caso, las sanciones correspondientes al Consejo Universitario.

Está conformado por tres (3) docentes ordinarios en la categoría de principal, de reconocida trayectoria académica, profesional y ética, elegidos por el Consejo Universitario a propuesta del Rector.

En los demás casos el régimen disciplinario se regirá conforme a la Ley de la materia.

Artículo 21°.- Secretaría Técnica.

Para los procesos administrativos disciplinarios, el Consejo Universitario designa una Secretaría Técnica, que está compuesta por un servidor civil de la Universidad, de preferencia abogado, con la finalidad de que emita informes técnico-jurídicos sobre los asuntos objeto de consulta, en caso necesario. El Asesor Jurídico de la Universidad, puede asumir las funciones de la Secretaría Técnica en estos procesos, si no es docente de la Universidad.

CAPÍTULO VII

SANCIONES

Artículo 22°.- Sanciones.

La Universidad establece un conjunto de sanciones para garantizar el cumplimiento de sus fines. Estas sanciones se aplican en forma progresiva y según el infractor, que puede ser autoridad, docente, estudiante, graduado, funcionario docente, funcionario administrativo o servidor civil de carrera y de actividad complementaria. La imposición de estas sanciones no exime de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar, las cuales se tramitan ante las autoridades competentes según ley.

Artículo 23°.- Sanciones para los estudiantes.

Los estudiantes que incumplan los deberes y obligaciones señaladas en la Ley, Estatuto de la UNJFSC, y Reglamento del Tribunal de Honor, serán pasibles de las siguientes sanciones, las que se aplicarán de acuerdo a la gravedad de la falta y en forma progresiva.

1. Amonestación escrita; para las infracciones leves en el cumplimiento de sus deberes e incompatibilidades como estudiante.
2. Separación hasta por dos (2) ciclos académicos; para las infracciones graves cuyas causales son:
 - a) Haber desaprobado una misma asignatura por tres (3) veces.
 - b) Sobomar a las autoridades, funcionarios, personal administrativo o docente, con el objeto de obtener alguna ventaja personal.
 - c) Falsear o adulterar documentos relacionados a sus estudios: fichas de matrícula, carnet universitario, certificados y otros.



- d) Alterar el orden impidiendo el normal funcionamiento de las unidades académicas y administrativas.
 - e) Denigrar la imagen de la Universidad con actos reñidos contra la moral y buenas costumbres.
 - f) Cometer abusos físicos o psicológicos contra sus compañeros de estudio.
 - g) Malograr el ornato de los ambientes físicos de la Universidad, pintando y colocando afiches en lugares no autorizados.
 - h) Organizar y realizar eventos a nombre de la Universidad, al exterior de ésta, sin la debida autorización.
 - i) Faltar el respeto a sus profesores, autoridades o servidores administrativos.
 - j) Otras que en el Reglamento del Tribunal de Honor se estipule.
3. Separación definitiva; cuando la infracción es muy grave y cuyas causales son:
- a) Desaprobar una misma asignatura cuatro (4) veces.
 - b) Tomar locales o ambientes universitarios causando grave perjuicio en el normal desarrollo de las actividades académicas – administrativas.
 - c) Realizar apología al terrorismo.
 - d) Agredir verbal y físicamente a sus profesores, autoridades o funcionarios administrativos.
 - e) Sustraer o dañar los bienes de la Universidad.
 - f) Utilizar las redes sociales para denigrar a los miembros de la comunidad universitaria.
 - g) Otras que en el Reglamento del Tribunal de Honor se estipulen.

CAPÍTULO VIII

DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- Los aspectos relacionados al planeamiento académico, el régimen de estudios y calendarización, procesos académicos administrativos, régimen de actividades no curriculares, entre otras regulaciones académicas y administrativas relacionadas a los estudiantes de la UNJFSC, están establecidos en el Reglamento Académico General.

SEGUNDA.- Todo aspecto no contemplado en el presente Reglamento, serán resueltos en primera instancia, por el Consejo de Facultad respectivo; en segunda instancia, por el Vicerrectorado Académico y, en última instancia, por el Consejo Universitario.

TERCERA.- El presente Reglamento, entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario, dejándose sin efecto toda norma que se oponga al mismo.